

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA**

DECRETO No. 139

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se autoriza al Ayuntamiento de Teolochoholco, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio del inmueble identificado como la “SEGUNDA FRACCIÓN” de un predio urbano ubicado en calle sin nombre y del inmueble identificado como primera fracción del predio denominado “EL CHAPARRO”, ambos ubicados en la Comunidad de El Carmen Aztama del Municipio de Teolochoholco, Tlaxcala; y celebrar contrato de donación a título gratuito a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, quien destinará dichos inmuebles a la construcción de las instalaciones donde se impartirá la Educación Nivel Básico, preescolar denominado “Niños Héroes”, con las características siguientes:

A). La Segunda Fracción de un predio urbano ubicado en calle sin nombre en la población de El Carmen Aztama, Municipio de Teolochoholco, Tlaxcala, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: Mide treinta metros, linda con la calle Paseo de la Reforma.

SUR: Mide veinte metros, linda con la señora Esperanza Cuahquentzi Flores.

ORIENTE: Mide treinta y dos metros, treinta centímetros; linda con el señor Gerardo Jácome Monroy, quiebra hacia el poniente con once metros, linda con canaletta, vuelve a quebrar hacia el sur con

ochenta y siete metros, veinte centímetros, linda con Gerardo Jácome Monroy de norte a sur.

PONIENTE: Mide ochenta y cinco metros, sesenta y cinco centímetros, quiebra hacia el oriente con noventa centímetros y quiebra hacia el norte con treinta y cinco metros, cuarenta centímetros, linda con el señor Sergio Moreno de la Luz y el señor Luis Paredes Mora de sur a norte.

B). El inmueble identificado como “EL CHAPARRO”, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: Mide cuarenta y seis metros, quince centímetros, linda con José Manuel López Palacios y esposa.

SUR: Mide cuarenta y seis metros, cuarenta centímetros, linda con Esperanza Cuahquentzi Flores.

ORIENTE: Mide veinticinco metros, cero centímetros, linda con Juan Paredes.

PONIENTE: Mide veinticinco metros, cero centímetros, linda con Paulino Moreno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Teolochoholco, acredita la propiedad de los predios a donar de la forma siguiente:

A). Del predio identificado como “LA SEGUNDA FRACCIÓN”, con la escritura pública número 844, Libro número 11, folios números 824 al 826 de la fecha ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público número cuatro de la demarcación de Ocampo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con folio real electrónico TL79-H8P4-RZ3C-2E3W.

B). Del inmueble identificado como “EL CHAPARRO”, con la escritura pública número 845, Libro número 11, folios números 827 al 829 de fecha ocho de diciembre del dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público número cuatro de la demarcación de Ocampo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con folio real electrónico TL24-J7K3-MA8H-9P7S.

ARTÍCULO TERCERO. Los documentos que presentan el Presidente y Síndico respectivamente del Ayuntamiento del Municipio de Teolochoholco, Tlaxcala, para acreditar la propiedad y el

cumplimiento de los requisitos legales de los predios a donar; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de los mismos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

C. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. FLORIA MARÍA HERNANDEZ HERNANDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. J. CARMEN CORONA PÉREZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

**GOBERNADOR DEL ESTADO
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
Rúbrica y sello**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
TITO CERVANTES ZEPEDA
Rúbrica y sello**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 140

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reforma el artículo primero del Decreto número 126, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Número 6 Cuarta Sección, Segunda Época, Tomo XCVII, de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 80, 83 y 84 de la Ley Municipal vigente; 8 fracción V y último párrafo de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; y con base en la exposición que motiva este Decreto, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio del predio denominado "ATICPAC" y celebrar contrato de donación a Título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para uso de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios, para la construcción de un nuevo Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios en el Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala.

El predio a donar consta de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: De Poniente a Oriente con dirección Sureste mide ochenta y nueve metros, ochenta y un centímetro, quiebra al Sur y mide tres metros, treinta y cuatro centímetros, quiebra al Oriente con dirección Sureste y mide ciento nueve metros, doce centímetros, linda con los señores Pablo Juárez Escobar e Isafas Juárez Escobar.

AL SUR: De Oriente a Poniente con dirección Noroeste mide noventa y nueve metros, treinta y cinco centímetros, quiebra al Sur con dirección Suroeste y mide cincuenta y ocho metros, sesenta y nueve centímetros, quiebra al Poniente con dirección Noroeste y mide treinta y ocho metros, un centímetro, quiebra al Sur con dirección Suroeste y mide once metros, veintiséis centímetros, quiebra al Poniente con dirección Noroeste y mide veintinueve metros, ochenta y cuatro centímetros, quiebra al Norte con dirección Noroeste y mide ochenta y nueve metros, diez centímetros, quiebra al Poniente con dirección Noroeste y mide treinta y tres metros, noventa y tres centímetros y linda con los señores Trinidad Flores, Nieves Acha, Margarito Romero Juárez y Soledad Juárez Escobar.

AL ORIENTE: De Norte a Sur con dirección Suroeste mide setenta y siete metros, tres centímetros, linda con Barranquilla.

AL PONIENTE: De Sur a Norte con dirección Noroeste mide setenta metros, cuarenta y cinco centímetros, linda con los señores Marcelino Sánchez Jiménez y Camerina Juárez Sánchez.

ARTÍCULO SEGUNDO...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO...

ARTÍCULO SEGUNDO...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado el presente Decreto, lo notifique al Presidente Municipal de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y
MANDE A PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

C. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. FLORIA MARÍA HERNANDEZ HERNANDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. J. CARMEN CORONA PÉREZ.- DIP. SECRETARÍO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

**GOBERNADOR DEL ESTADO
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
Rúbrica y sello**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
TITO CERVANTES ZEPEDA
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *